MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10073-'24 **DE FECHA** 25 OCT. 2024 **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.**

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, quien actúa a través de su representante legal, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, y por la otra, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, debidamente identificados como aparece en el anexo 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** Que la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento un espacio físico de 26,46 M² en el segundo piso del estadero de cadetes, para el funcionamiento de un servicio de cafetería, frutería y heladería. **2)** Que la ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, establece en el artículo 2 numeral 4 literal i) que el arrendamiento o adquisición de inmuebles se somete a la modalidad de selección de contratación directa. **3)** Que el contrato que se celebrará es un contrato de **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA**. **4)** Que de acuerdo a la comunicación oficial GS-2024-011043-DIEPO de fecha 28 de julio de 2024, el funcionario valuador de bienes inmuebles de la Dirección de Educación Policial estimó que el metro cuadrado para el presente proceso tiene un valor de CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.000), más el consumo de servicios públicos. **5)** Que mediante acta AC-2024-001205-ECSAN de fecha 23 de agosto de 2024 se realizó la selección del señor ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.265.264 de Bogotá D.C., representante legal del establecimiento de comercio D´ROMANOTTI HOUSE con NIT. 1.014.265.264-7, para presentar propuesta dentro del proceso de contratación directa para el **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA. 6)** Que dentro de los soportes jurídicos que fundamentan la contratación se concluye que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3 y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014, Manual de Contratación de la Policía Nacional y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **7)** Que mediante Resolución 0155 de fecha 19 de septiembre de 2024 se justificó el arrendamiento de un espacio físico de 26,46 m² ubicado en el primer piso del estadero de cadetes de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en la calle 45 a sur 50a-91 barrio Muzú, para el funcionamiento de un servicio de cafetería, frutería y heladería y mediante Resolución 0170 de fecha 15 de octubre de 2024 se adjudicó el proceso en mención. **8)** Que se celebra el presente contrato de arrendamiento con el señor ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.265.264 de Bogotá D.C., representante legal del establecimiento de comercio D´ROMANOTTI HOUSE con Nit. 1.014.265.264-7, toda vez que cumplió con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, por un canon de arrendamiento mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 24-100-1-60 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

($1.243.620,00 M/CTE.) y por un plazo de ejecución de doce (12) meses, sin incluir los servicios públicos, para un total de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.923.440,00 M/CTE.) **9)** Que la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. Es así que el presente contrato se celebra en atención a las siguientes **CLAUSULAS:** ***PRIMERA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en consecuencia, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se compromete con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, derivadas del presente contrato de arrendamiento, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***SEGUNDA. VALOR*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento es por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.923.440,00 M/CTE.), sin incluir el valor de los servicios públicos de energía y acueducto, por un periodo de doce (12) meses. ***TERCERA. FORMA DE PAGO:*** El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución, correspondiente a un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.243.620,00 M/CTE.), por concepto de canon mensual de arrendamiento (valor que se encuentra excluido de IVA), el cual será consignado a la cuenta corriente No. 110-018-00002-6 del Banco Popular a nombre de "FONDOS ESPECIALES" Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y posteriormente hará llegar copia del recibo de consignación a la tesorería de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander y al supervisor del contrato con los soportes de pago de la seguridad social integral de sus empleados. Así mismo, los servicios públicos domiciliarios de energía y acueducto, alcantarillado estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados a la CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación, el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (M³) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de los servicios públicos por parte del supervisor. No obstante, el incumplimiento del plazo para el pago de canon de arrendamiento acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.***CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento en las mismas condiciones de entrega al momento de la iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse hasta por la mitad del tiempo del plazo de ejecución inicial conforme a la normatividad vigente. ***QUINTA. VIGENCIA*****:** La vigencia del presente contrato será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, este último término se entiende para efectos de la liquidación del contrato, establecido en la cláusula quinta y anexo 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*****:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" para el adecuado desarrollo del contrato de arrendamiento. ***SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*****:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente

al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 8) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato. 9) Cumplir con los términos y condiciones pactadas. 10) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 11) Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes al contrato. 12) Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1982 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento. 13) Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. 14) Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio COVID-19 que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. 15) Las personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional deberán efectuar aportes al sistema de Seguridad Social Integral conforme lo establece la Ley. 16) Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual ***OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*:** 1) Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" mantendrá la interlocución permanente y directa con EL ARRENDATARIO. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 6.) El arrendatario no podrá hacer adecuaciones sin el permiso o autorización previo del Arrendador. 7) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 8) Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1996 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento. ***NOVENA. CONTROL AL ARRENDATARIO (CONTRATISTA):*** La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" vigilará el cumplimiento de los requisitos legales en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiental, para ello realizará una evaluación inicial y evaluaciones periódicas, el incumplimiento de estos requisitos dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. ***DÉCIMA. PROVEEDORES (CONTRATISTA):*** **EL CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga para con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", conocidos o que llegare a conocer, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA (ARRENDATARIO)*:** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO),** este deberá constituir y presentar en favor de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, la póliza de garantía de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 4-1-100-[illegible] **DE FECHA** 25 OCT. 2024 **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.**

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y (04) cuatro meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato
Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el término de la ejecución del contrato y (04) cuatro meses más, contados a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1510 de 2013. ***DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD***: el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA TERCERA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista (arrendatario) no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**. No obstante, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de

manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. ***DECIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: EI CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias estas serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo; las controversias que no puedan ser resueltas de manera directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio el cual se tramitará ante el centro de conciliación de la Policía Nacional, previa solicitud de conciliación elevada por las partes, en caso de no llegar a un acuerdo para resolver las diferencias, se deberá acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ***VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10073-24 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

relacionan se consideran para todos los efectos parte integra del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Propuesta del Contratista, acta de selección del mismo. 2) Anexos del contrato. 3) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGESIMA SEPTIMA*: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** el presente contrato podrá terminarse por: a) vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el supervisor, por no cumplimiento de las normas de higiene, calidad de los productos suministrados, servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario. ***VIGESIMA OCTAVA* DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., el

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

Coronel **CENIDE CAROLINA RODRÍGUEZ PAZ**
Directora de Escuela

ARRENDATARIO;

ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA
Representante legal D´ROMANOTTI HOUSE

Elaboró: SI. ADRIANA CONSTANZA OSORIO ESPINOSA
Revisó: CT. KELLYS ALEJANDRA OSORIO CASTRO
Revisó: CT. JOHN ALEXANDER ARIAS TORO
Reviso: SI. GINNETH PAOLA QUICENO ROJAS
FECHA DE ELABORACIÓN: Octubre/2024
UBICACIÓN C:\INVITACIONES 2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10073-24 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** _____ **DE FECHA** _____
CONTRATANTE	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **NIT.800.127.508-8**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel CENIDE CAROLINA RODRÍGUEZ PAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.788.341 de Bogotá D.C.
CARGO	Directora Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución 3945 del 29 de noviembre de 2023
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA **CEDULA:** 1.014.265.264 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 70 A # 87A -28 **TELEFONO:** 3213116540- 3123548005 **E-MAIL:** erick.architects@gmail.com
CONSIDERANDOS	**1)** Que la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento un espacio físico de 26,46 M² en el segundo piso del estadero de cadetes, para el funcionamiento de un servicio de cafetería, frutería y heladería. **2)** Que la ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, establece en el artículo 2 numeral 4 literal i) que el arrendamiento o adquisición de inmuebles se somete a la modalidad de selección de contratación directa. **3)** Que el contrato que se celebrará es un contrato de **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA**. **4)** Que de acuerdo a la comunicación oficial GS-2024-011043-DIEPO de fecha 28 de julio de 2024, el funcionario valuador de bienes inmuebles de la Dirección de Educación Policial estimó que el metro cuadrado para el presente proceso tiene un valor de CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.000), más el consumo de servicios públicos. **5)** Que mediante acta AC-2024-001205-ECSAN de fecha 23 de agosto de 2024 se realizó la selección del señor ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.265.264 de Bogotá D.C., representante legal del establecimiento de comercio D´ROMANOTTI HOUSE con NIT. 1.014.265.264-7, para presentar propuesta dentro del proceso de contratación directa para el **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 89-1-10073-24 **DE FECHA** 25 OCT. 2024
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

	ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA. 6) Que dentro de los soportes jurídicos que fundamentan la contratación se concluye que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3 y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014, Manual de Contratación de la Policía Nacional y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **7)** Que mediante Resolución 0155 de fecha 19 de septiembre de 2024 se justificó el arrendamiento de un espacio físico de 26,46 m² ubicado en el primer piso del estadero de cadetes de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en la calle 45 a sur 50a-91 barrio Muzú, para el funcionamiento de un servicio de cafetería, frutería y heladería y mediante Resolución 0170 de fecha 15 de octubre de 2024 se adjudicó el proceso en mención. **8)** Que se celebra el presente contrato de arrendamiento con el señor ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.265.264 de Bogotá D.C., representante legal del establecimiento de comercio D´ROMANOTTI HOUSE con NIT. 1.014.265.264-7, toda vez que cumplió con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, por un canon de arrendamiento mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.243.620,00 M/CTE.) y por un plazo de ejecución de doce (12) meses, sin incluir los servicios públicos, para un total de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.923.440,00 M/CTE.) **9)** Que la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será designado por la ordenadora del gasto de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o trámite a los inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el referido control de ejecución, de conformidad con los términos que establece la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y de acuerdo a lo establecido en el instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 19 de septiembre de 2020 *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional".*

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10073-24 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento es por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.923.440,00 M/CTE.) por doce (12) meses, sin incluir servicios públicos de energía, gas (en caso de que se instale) y acueducto y alcantarillado.
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución, correspondiente a un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.243.620,00 M/CTE.), por concepto de canon mensual de arrendamiento (valor que se encuentra excluido de IVA), el cual será consignado a la cuenta corriente No. 110-018-00002-6 del Banco Popular a nombre de "FONDOS ESPECIALES" Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y posteriormente hará llegar copia del recibo de consignación a la tesorería de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander y al supervisor del contrato con los soportes de pago de la seguridad social integral de sus empleados. Así mismo, los servicios públicos domiciliarios de energía y acueducto, alcantarillado estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados a la CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación, el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (M³) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de los servicios públicos por parte del supervisor. No obstante, el incumplimiento del plazo para el pago de canon de arrendamiento acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.
CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la respectiva aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente proceso, en las mismas condiciones que fueron entregadas al momento de la iniciación del contrato. NOTA: En atención al instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020 *"lineamientos para suscribir contratos de*

	arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policia Nacional" numeral 2.4, literal 2 y literal 4, el contrato de arrendamiento debe suscribirse por un periodo máximo de un (1) año y se podrán hacer adiciones máximo hasta el 50% del valor total del contrato inicial. El incremento del canon de arrendamiento para inmuebles de uso comercial no está regulado por la ley, se fijan teniendo en cuenta el Código de Comercio y el Código Civil, normas que establecen respecto al aumento del canon, una libertad contractual, esto quiere decir que las partes (arrendador y arrendatario de mutuo acuerdo) pueden fijar el aumento que quieran en el contrato de ser necesario, en caso de terminación anticipada del contrato deberá informarse de manera previa con un (1) mes de anticipación, dando aviso por escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. Nota: el presente contrato podrá terminarse por: a) vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el supervisor, por no cumplimiento de las normas de higiene, calidad de los productos suministrados, servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario.
CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA.	La vigencia será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, este último término se entiende para efectos de la liquidación del contrato.
CLAUSULA SEXTA MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos.

ANEXO 2

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS HABILITANTES

LOTE	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	1	Cumplir con el objeto contractual.		
HORARIO, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	2	El arrendatario utilizará el espacio entregado en calidad de arrendamiento para proporcionar todos los días hábiles y los fines de semana el servicio de cafetería, heladería y frutería, estipulados en el portafolio de servicios del arrendatario al personal de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" en los siguientes horarios así: lunes a viernes de 07:00 am a 07:00 pm, sábado, domingo y festivos de 08:00 am a 05:00 pm, cualquier situación de cambio referente a los horarios		

		establecidos será con previa coordinación con el supervisor del contrato.		
	3	Al perfeccionamiento del presente documento, el arrendatario, se compromete a presentar al supervisor las hojas de vida del personal que trabajará en el local, Fotocopia del Contrato, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARL, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes.		
	4	Constancia de manipulación de alimentos del personal que preparará y/o manipulará los alimentos, certificado de frotis de garganta, manos y uñas de los empleados, con vigencia actual, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas e infectocontagiosas, los exámenes deberán presentarse al inicio del contrato y cuando lo requiera la entidad arrendadora.		
	5	El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas.		
	6	El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", para el ingreso del personal de servicio de cafetería, heladería y frutería, personal y vehículos de transporte de alimentos, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la Unidad.		
	7	Mantener en completo aseo las instalaciones del local y el área utilizada por los usuarios del servicio prestado por el contratista y disposición de los residuos, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes, así como las normas ambientales que cumple la Unidad.		
	8	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales establecidas como empleador en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendador incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.		
SANEAMIENTO AMBIENTAL	**9**	El arrendatario deberá cumplir estrictamente con todas las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida para los servicios de alimentación, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y vigilancia del		

		contrato en cuanto al manejo higiénico de los víveres, manipulación de alimentos.		
	10	El arrendatario deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones del local, con el fin de brindar un ambiente salubre y agradable.		
	11	El arrendatario se compromete con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, recibo, manipulación, almacenamiento y conservación de alimentos.		
	12	Todas las personas que laboren en el local de cafetería, heladería y frutería que se encuentren en contacto directo o indirecto con los alimentos deben tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, tapabocas y guantes desechables para los procesos de manipulación y al servir los alimentos.		
	13	Es importante que se dé cumplimiento a las normas higiénico sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones"*, resolución Ministerio de Salud 604 de 1993 y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto.		
	14	El arrendatario es responsable de la calidad y frescura de los productos que ofrece. En ningún caso se puede ofrecer alimentos con fechas superiores a su vencimiento, y/o en estado de descomposición que pueda afectar la salud del personal.		
DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS	**15**	Disponer de canecas con tapa giratoria ubicadas en el local con una bolsa para la recolección de residuos sólidos propios del arrendatario el cual deberá disponer y gestionar la disposición de los mismos, con un ente externo que se encargue de los residuos orgánicos.		
	16	Suministrar los alimentos en su peso, medida, calidad y presentación ofrecida.		
	17	Fijar en lugar visible el listado de los precios previo visto bueno del supervisor designado por la Escuela de cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".		
	18	El arrendador solo podrá ofrecer los productos presentados en la oferta económica presentada en la invitación, en caso de requerir la inclusión de nuevos productos podrá solicitarlo para la respectiva aprobación.		
OTRAS OBLIGACIONES	**19**	El arrendador se compromete a cuidar, preservar y dar buen uso a los elementos que se encuentran inventariados en el local.		

	20	El arrendatario se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantará, especificando entre otros su periodicidad, dando aplicación a las buenas prácticas de manufactura-BPM según el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o reemplace. Dar aplicación a la Norma Técnica NTS-USNA Sectorial Colombiana 007- Norma Sanitaria de Manipulación de Alimentos, en los aspectos que aplique.		
	21	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio en cada caso.		
	22	El arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará cargo de deudas que adquiera el personal de la misma.		
	23	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.		
	24	El arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.		
	25	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos utilizados (neveras, congeladores y todos aquellos que requiera para la ejecución del contrato), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.		
	26	El arrendatario evitará el uso de polietileno expandido (ICOPOR) para servir alimentos.		
	27	El arrendatario deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10073-24 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" incorpora dentro de su proceso de compras el concepto de compras verdes, entendiéndose por este la adquisición de bienes o servicios por parte de las entidades, bajo los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional, regional o internacional, es decir que contemplen disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales)

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS RESTAURANTES	SOPORTES QUE DEBE PRESENTAR EL OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El oferente o futuro contratista no deberá presentar sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL").	Concepto RUIA		
2.	El oferente o futuro contratista debe comprometerse a que cualquier proceso sancionatorio por incumplimiento normativo ambiental por omisión de permisos, concesiones, licencias ambientales y otros serán asumidos por el mismo.	Comunicado oficial de responsabilidad.		
3.	Al oferente o futuro contratista debe instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y material solido generado por la actividad contractual, con el objeto de aumentar la efectividad en el pretratamiento de las aguas residuales que se generen, el cual podrá desinstalar vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato.	Comunicado oficial de compromiso de instalación de trampas de grasas.		
4.	El oferente o futuro contratista debe realizar el mantenimiento de las trampas de grasas ubicadas con una periodicidad mínimo de **2 veces al mes** y/o dependiendo de la capacidad de la misma y controles ambientales implementados en el establecimiento, este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnólogo hidráulico, sanitario o afines; los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental, los cuales deben aportar la certificación de los residuos indicando el tratamiento aplicado, cantidad de residuos retirados y fecha.	Comunicado oficial de compromiso de realizar mantenimiento de trampa de grasas de acuerdo al periodo indicado y entrega de certificados de manejo de manera **mensual** a Gestión Ambiental de la Escuela.		
5.	El oferente o futuro contratista se comprometerá a realizar mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (nevera, congeladores y/o aquellos que requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo **cada 6 meses** una vez se adjudique el contrato o cuando se requería por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante.	Comunicado oficial de compromiso realización de mantenimiento de acuerdo a la solicitado y entrega de certificados de manejo de manera mensual a Gestión		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 89-1-10073-24 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

		Ambiental de la Escuela.		
6.	El oferente o futuro contratista deberá instalar puntos **ecológicos o contenedores** dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental implementados en la Escuela, además deberá realizar la separación en bolsas y canecas de acuerdo al artículo 4 de la **Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".**	Comunicado oficial de compromiso instalación de puntos ecológicos.		
7.	El oferente o futuro contratista deberá realizar caracterización de aguas residuales provenientes de su actividad (restaurante) a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada **6 meses**, el primero al finalizar el segundo mes de iniciada su actividad productiva. De ser necesario y según resultado de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro o cumplimiento de los parámetros exigidos en la normatividad ambiental aplicable.	Comunicado oficial de compromiso realización de caracterización de aguas residuales.		
8.	El oferente o futuro contratista deberá realizar manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato; así mismo, deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos, presentar informe de manera mensual al supervisor del contrato y gestión ambiental donde se especifique cual es el tratamiento o disposición final aplicado, garantizando que no se utilice en otra actividad no autorizada.	Comunicado oficial indicando la empresa con la cual se realizará el manejo de los residuos y autorizaciones por parte del ente de control ambiental.		
9.	El oferente o contratista deberá realizar el **registro de generadores de aceites vegetales usados** y de igual deberán darles manejo adecuado a los aceites producto de frituras y darle tratamiento y/o disposición final a través de un **gestor ambiental autorizado** por la autoridad ambiental competente, deberá llevar un control adecuado y será objeto de verificación por parte de gestión ambiental, supervisor de contrato y salud ocupacional de la Escuela.	Comunicado oficial indicando el compromiso de realizar registro ante la SDA e indicar la empresa que dará manejo de los mismo con sus respectivas autorizaciones y certificaciones.		
10.	Evitar el uso de polietileno expandido (ICOPOR), para servir alimentos.	Comunicado oficial de compromiso.		
11.	El oferente o contratista debe cumplir las obligaciones de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud o cualquier disposición que los modifique, adicione o sustituya.	Comunicado oficial de cumplimiento BPM y entrega a supervisor y Gestión Ambiental una vez adjudicado el contrato los requerimientos de dichas normas.		
12.	Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio estén debidamente identificadas y guardados de acuerdo a las	Comunicado oficial de Cumplimiento y una vez adjudicado el contrato entregar		

	recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.	fichas técnicas e informe de almacenamiento de sustancias químicas.		
13.	Los vehículos utilizados para la entrega del material (propios y/o subcontratistas) en caso de necesitarse, deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente para el ingreso a la institución.	Comunicado oficial donde indiquen los vehículos y revisión técnico mecánica vigente a utilizar.		
14.	Se hace necesario que el contratista determine el procedimiento para el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos provenientes de la operación contractual con su **respectivo certificado.**	**Plan de Gestión Integral de Residuos.**		
15.	El contratista deberá conocer la política, objetivos y programas ambientales formulados para la vigencia y operar teniendo en cuenta los aspectos e impactos ambientales identificados en la matriz de aspectos e impactos ambientales.	Comunicación oficial de compromisos asistencia a sensibilización con SGA ECSAN.		
16.	El oferente o futuro contratista se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional.	Comunicado oficial de compromiso.		
17.	El oferente o futuro contratista deberá verificar que los productos ecológicos o biodegradables, el uso de jabones y detergentes, que no contemplen sustancias toxicas, corrosivas, peligrosas o irritantes y demás elementos de aseo, disolventes, aerosoles (sin CFC clorofluorocarbonados).	Comunicado oficial de compromiso.		
18.	El oferente debe realizar la entrega de la matriz de aspectos e impactos de acuerdo al formato 1DS-FR-0026 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES.	Diligenciamiento con SGA del Formato 1DS-FR-0026, una vez adjudicado el contrato		
19.	El oferente deberá comprometerse al cumplimiento del instructivo 024 DIPON – DIRAF DEL 14 de septiembre *"lineamiento para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la policía Nacional"*, en su título II "lineamientos ambientales para bienes inmuebles"	Oficio de compromiso		
20.	El oferente deberá acogerse a la Ley 668 del 28 de abril del 2016 que expidió el Gobierno Nacional, la cual reglamenta el uso racional de las bolsas plásticas, el arrendatario deberá: Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de los residuos y cuidado de los recursos naturales.	Oficio Compromiso		
21.	"El oferente o futuro contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución 41012 del 18/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ), con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con que los electrodomésticos tenga	Comunicado oficial, donde se indique el etiquetado de eficiencia energética tipo B.		

	etiquetado de eficiencia energética y que sea de tipo B como mínimo, tener el 55% y el 75%. "			

Nota: Estos requisitos deben ser cumplidos durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento.

El contratista deberá entregar a Gestión Ambiental de la Escuela informe de manera mensual del cumplimiento de las cláusulas ambientales descritas.

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.
Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.
Dando alcance a la **Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020** "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:
Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.
Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Resolución 03843 del 09/2019 "Por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 89-1-10073-24 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional

Resolución 03843 del 09/2019 "por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

i. Promover las mejoras continuas del desempeño y los resultados de la Policía Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades de origen laboral.
ii. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
iii. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
iv. Establecer y mantener procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional.
v. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

CONDICIONES MÍNIMAS HABILITANTES

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El oferente singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal (de la empresa o de las empresas en caso de ser plural) el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica lo anterior como consideración a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.	Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: • Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo labor u oficios que desarrolle. • Durante las actividades dentro de las instalaciones contara con personal competente para cada actividad y compañía del profesional de Seguridad y salud en el Trabajo	En el momento de la entrega de la oferta		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 89-1-10073-'24 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

<table>
<tr><th colspan="6">SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CUMPLIMIENTO</th><th>PRODUCTO</th><th>FECHA DE ENTREGA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>2</td><td>La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST.
El formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmado por el profesional o tecnólogo responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, (Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo
El Ministerio de Trabajo emite la circular 0015 el 21 de febrero del 2024 la cual determina que de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, «Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST» y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26. «Desde de enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán</td><td>Documento a entrega:

El oferente deberá entregar registro anual de autoevaluación correspondiente al año 2023 de la aplicación disponible en https://sgrl.mintrabajo.gov.co/.

El oferente deberá entregar la evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre del 2023 en el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, documento firmado por el representante legal y el responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo

Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora.

El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe anexar:

Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
<table><tr><th>Empresa de menos de 10 trabajadores clasificados en</th><th>Empresas de menos de 10 trabajadores clasificadas en actividad</th></tr></table></td><td>En el momento de la presentación de la oferta.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 89-1-10073-24 **DE FECHA** 25 OCT. 2024
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta						
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**		**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año». Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: • Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla da Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión da SST, mediante al diligenciamiento del formulario da evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019. • Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora deba quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. • Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente.	**riesgo I,II,III,**	**económica de clase de riesgo IV y V**			
		El diseño del SG-SST, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I,II,III, (Decreto 1607/2002), podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo, o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, que acrediten mínimo un año (1) de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el trabajo y que certifiquen la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	Profesional en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.			

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 89-1-10073-24 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		Copia del título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019.			
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada uno de los centros de trabajo de las unidades desconcentradas de la ECSAN, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015.	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser requeridos por la institución.	En el momento de la entrega de la oferta		
4	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas, subcontratistas, y demás personas naturales o jurídicas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 01956 del 2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios	• Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Resolución No. 768 de 2022). Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: • Durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2.	En el momento de la entrega de la oferta		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 89-1-10073-24 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo" y Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"	Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.			
5	El oferente se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social, con ocasión de la pandemia derivada del JN.1 COVID-19 y sus variantes.	El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo siguiente: Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio COVID-19 que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. Todo el personal de trabajadores independiente de su forma de contratación deberá contar con el	En el momento de la entrega de la oferta		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10073-24 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		esquema de vacunación COVID-19 para labores dentro de la ECSAN.			
6	Resolución número 0001407 del 05 de agosto de 2022, "Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano"	El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a lo siguiente: La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá solicitar al tenedor de espacio control microbiológico de los alimentos que venden y ofrecen al público, en caso que se llegue a presentar algún incumplimiento de salubridad o un brote de intoxicación, es así que el contratista dispondrá de un lugar autorizado donde certifiquen la toma las muestras. El valor a pagar por la toma de las muestras será asumido por el tenedor de espacio.	En el momento de la entrega de la oferta		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados en la ejecución del contrato al supervisor.			
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**
1	-Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019. - Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. - Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrollara las tareas. -Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato y Responsable Del SG-SST de la ECSAN, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. - Deberá evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019, en relación con sus	El oferente deberá entregar documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo establecido en el ITEM 1.	5 días después de la entrega de la póliza

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 89-1-10073-24 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados en la ejecución del contrato al supervisor.			
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**
	dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual. - Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. - Participar activamente en las auditorías internas y externas al SG-SST - Entregar al contratante, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde se desarrollarán las tareas.		
2	Elaborar y ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización, Decreto 1072 de 2015 en el ítem numeral 2.2.4.6.11	Programa de capacitación anual *firmados por el representante legal*	5 días después de la entrega de la póliza.
3	Diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, Decreto 1072: 2015 en el ítem numeral 2.2.4.6.12	Plan Anual de Trabajo 2024 firmados por el representante legal y Responsable del SGSST	5 días después de la entrega de la póliza.
4	Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con participación de los trabajadores de todos los niveles de la empresa, Decreto 1072: 2015 en el ítem numeral 2.2.4.6.8	Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa	5 días después de la entrega de la póliza.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Informe que deberá ser entregados los días cinco de cada mes al supervisor del contrato con copia SG-SST	
ÍTEM	**MÍNIMAS SG-SST**
1	Certificado de afiliación vigente a salud y pensiones, según la normatividad vigente sobre seguridad social en salud y pensiones de todos los trabajadores que se encuentren realizando labores dentro de la ESCUELA GENERAL SANTANDER
2	Evidencia de inducción, capacitación y/o entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores, (Plan de capacitaciones).
3	Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores y de Bioseguridad.
4	Presentar un informe de la ejecución del SGSST junto con las estadísticas de indicadores Resolución 0312, "de accidentalidad y los palanes de intervención adelantados por el contratista (Investigación de Incidentes y accidentes)", con información del mes anterior.
5	Registros fotográficos de charlas de seguridad y pausas activas, seguimiento a accidentes de trabajo y enfermedad laboral (ATEL), soportes escaneados de permisos de trabajo, inspecciones, análisis de trabajo seguro, documentos y soportes de todo lo relacionado anteriormente para la buena gestión del SG-SST, cuando aplique.
6	Fichas de seguridad de los productos químicos utilizados.
7	Permitir y participar activamente de los controles operacionales realizados por la Escuela.
8	Notificar por escrito al responsable del SGSST de la ECSAN para articular actividades de prevención, control y supervisión de la actividad contratada.
9	Certificación de la disposición final de los residuos (Residuos no peligrosos y Residuos peligrosos).

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 09-1-10073-24 DE FECHA 25 OCT. 2024
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Informe que deberá ser entregados los días cinco de cada mes al supervisor del contrato con copia SG-SST	
ÍTEM	**MÍNIMAS SG-SST**
10	Porcentaje de los avances en cumplimiento al plan de trabajo y plan de capacitaciones (con soportes de ejecución).
11	Anexar los soportes de trabajadores Nuevos (vacunas, exámenes médicos, dotación, capacitación, antecedentes y demás documentos exigidos en la contratación). cuando aplique.
12	Participar en las auditorías internas y externas a las que esté sometida la ECSAN junto con las visitas del inspección, vigilancia y control sanitario realizados por la secretaria de Salud.

PRODUCTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA VENTA

"TARDES" ROMANOTTI	
Chocolate santafereño (Chocolate o aguapanela-almojábana, queso, mantequilla)	$ 7.000
Chocolate, arepa paisa y queso.	$6.000
Maizena con queso y tostadas.	$7.500

MAÑANAS ROMANOTTI	
PRODUCTO	**PRECIO**
Desayuno Americano (Huevos, fruta, arepa o pan, chocolate)	$ 9.500
Desayuno Ligero (Cereral con yogurt, huevo y fruta)	$ 12.000
Desayuno Express (Chocolate, pan y huevo)	$ 7.500
Desayuno De la Casa (Caldo de patacón, huevo, pan y chocolate)	$ 12.000
Cazuela santafereña (Changua, chocolate y pan)	$ 8.500
Pancakes Buenos Días (3 pancakes, fruta y queso)	$ 10.000
Calentado Paisa (Arroz con frijol, huevos fritos, chocolate, arepa y chocolate)	$ 12.000
Caldo Con Huevo	$ 5.000
Caldo Patacón	$ 7.500
Changua	$6.000
Arroz Con Huevo	$ 5.000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 80-1-100[illegible]-124 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

LINEA SALUDABLE	
PRODUCTO	**PRECIO**
Bowl de fruta (banano, fresa, papaya, kiwi, melón)	$ 8.000
Bowl armonía (kiwi, banano, fresa, granola)	$ 8.500
Waffles con fresas y miel	$ 10.000
Waffles con salsa de mora y queso	$ 10.000
Waffles con Helado y fruta	$ 12.000
Trocitos de fruta mini Romanotti	$ 5.000
Trozos de fruta con granola o cereal	$ 6.000
Trozos de futa con sal y limón	$ 5.000
Trozos de lulo granizado con helado y queso	$9.500
Ensalada saludable	$ 8.500
Barquillo de banano	$ 7.500
Salpicón con helado	$ 5.000
Ensalada primavera (Vegetales, maíz, atún, huevo cocido y salsa de maíz)	$9.000/ $13.000
Obleas con fruta	$6.000

ANTOJITOS DE MI TIERRA	
PRODUCTO	**PRECIO**
Almojábana	$ 2.000
Tamal	$ 6.500
Tamal en combo (Chocolate y pan)	$10.000
Buñuelo	$ 3.000
Arepa boyacense	$ 2.000
Arepa de maíz con queso	$ 3.000

BOCADITOS DE NUESTRA CASA	
PRODUCTOS	**PRECIO**
Empanadas de pollo y arroz	$ 3.000
Empanada de carne y arroz	$ 3.000
Empanada mixta	$ 3.000
Empanada hawaiana	$ 3.000
Pastel de yuca	$ 3.000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 09-1-10073-'24 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

CROCANTES	
PRODUCTO	**VALOR**
Galletas festival x6	$ 1.500
Galleta milo x 6	$ 1.500
Galleta milo x 4	$ 1.200
Galleta oreo grande	$ 3.500
Galleta oreo pequeña	$ 1.200
Galleta oreo mediana	$ 1.500
Club social	$ 1.500
Galletas Ritz	$ 1.500
Galletas tosh	$ 1.500

SNACKS	
PRODUCTO	**VALOR**
Papas margarita grande	$ 6.500
Papas margarita pequeña	$ 2.800
De todito grande	$ 8.500
De todito pequeño	$ 3.000
Doritos grandes	$ 7.000
Doritos pequeños	$ 2.200
Choclitos pequeño	$ 2.000
Choclitos grande	$ 6.500
Natuchips	$ 2.500
Tostacos pequeño	$ 2.000
Tostacos grande	$ 7.000
Jumbo grande	$ 6.500
Jumbo mediano	$ 3.000
Jumbo mix	$ 3.500
Jumbo Flow	$ 2.500
Jet #1	$ 1.000
Jet #2	$ 2.500
Jet #3	$ 3.500
Burbujet	$ 4.500
Mont blanc grande	$ 6.500
Mont blanc pequeña	$ 2.500
Huevo kínder	$ 6.000
Kinder bueno	$ 6.500
Golosinas y Snacks en general	------
Gomas 90gr	$ 2.500

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 069-1-10073-24 DE FECHA 25 OCT. 2024
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

ESPONJOSOS	
PRODUCTO	**VALOR**
Chocorramo	$ 2.500
Gala	$ 2.500
Gansito	$ 2.000
Brownie grande	$ 2.700
Brownie pequeño	$ 2.200
Mantecada	$ 2.500
Torta de manzana	$ 4.000
Torta de amapola	$ 4.000
Torta de vainilla	$ 3.000
Torta de naranja	$ 4.000
Torta tres leches	$ 4.500
Gelatina de colores	$ 4.000
Cheese cake	$ 2.500
Chocoso	$ 2.500
Pekitas	$ 2.500
Manchitas	$ 2.500
Submarinos	$ 1.500
Pinguinitos	$ 3.000
Brownie	$ 3.000
Kekitos	$ 2.500

LACTEOS	
PRODUCTO	**VALOR**
Queso con bocadillo	$ 3.000
Avena alpina bolsa	$ 3.000
Avena alpina vaso	$ 4.500
Yogurt alpina	$ 3.000
Bon yurt	$ 4.000
Alpinette	$ 4.000
Alpin bolsa	$ 3.000
Alpin botella	$ 4.500
Gelatinas	$ 2.000
Alpinito	$ 1.800
Salchichon Porción	$ 3.000
Salchicha Porción	$ 2.500

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10073-'24 DE FECHA 25 OCT. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

BEBIDAS CALIENTES	
PRODUCTO	**VALOR**
Tinto de la casa	$ 1.500
Tinto de maquina	$ 1.500
Capuchino Vainilla	$ 3.000
Milo	$ 3.000
Aromática de frutas	$ 3.000
Aromática tradicional	$ 1.500
Te caliente	$ 1.500
Vaso de leche	$ 2.500
Chocolate	$3.000
Aguapanela	$ 2.000
Maizena	$ 3.500

POSTRES	
PRODUCTOS	**PRECIO**
Arroz con Leche	$ 12.000
Leche Asada	$ 6.000
Postre Arequipe con Queso	$ 5.500
Postre Oreo	$ 6.000
Postre Maracuyá	$ 6.000
Postre Limón	$ 6.000
Postre Frutos Rojos	$ 6.000
Torta Porcionada o Entera	$ 4.500

COPAS DE HELADO	
PRODUCTO	**PRECIO**
Helado- Frutillas- crema chantillí	$ 8.000
Vaso de helado con queso y salsa de mora	$ 5.000

HELADOS CREM HELADO	
PRODUCTO	**PRECIO**
Cono Bocatto	$ 4.500
Paleta Polet	$ 4.500
Paleta Jet	$ 5.000
Helado Artesanal	$ 3.000
Choco cono	$ 3.000
Aloha	$ 4.500
Platillo	$ 3.000
Casero	$ 2.500

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 89-1-10073-24 DE FECHA 25 OCT. 2024
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.265.264 DE BOGOTÁ D.C., REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D´ROMANOTTI HOUSE CON NIT. 1.014.265.264-7; CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M² UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", EN LA CALLE 45 A SUR 50A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA, FRUTERIA Y HELADERIA.

COMBOS	
PRODUCTOS	**VALOR**
Dos empanadas + bebida fría	$ 9.000

REFRESCANTES	
PRODUCTO	**VALOR**
Jugos naturales en agua	$ 5.000
Jugos naturales en leche	$ 5.500
Batidos saludables	$ 8.000
Coca cola mini	$ 2.500
Coca cola 400ml	$ 3.000
Coca cola 1.5lt	$ 7.500
Coca cola 3lt	$ 8.500
Quatro	$ 3.000
Quatro mini	$ 2.500
Kola Román	$ 3.000
Te	$ 2.500
Power	$ 3.000
Squash	$ 3.000
Gatorade	$ 4.000
Jugo hit grande	$ 3.000
Jugo hit caja	$ 2.500
Jugo hit caja grande	$ 5.500
Agua cristal grande	$ 2.500
Agua cristal pequeña	$ 1.500
H2o	$ 2.800
H2o	$ 1.500
Sabiloe grande	$ 3.800
Sabiloe pequeño	$ 2.800
Pony malta grande	$ 3.000
Pony malta pequeña	$ 2.200